



Sustanciación	N° 0292
Radicado	05266 31 03 003 2020 00066 00
Conexo Rdo.	05266 31 03 001 2011 00436 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante (s)	José Dolores Rueda Guarín
Demandado (s)	José Fernando Otálvaro Sánchez
Asunto	Difiere decisión de librar mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante presentó solicitud de librar mandamiento de pago en contra del demandado por el capital correspondiente a frutos civiles, intereses y costas del proceso en primera instancia.

No obstante, en el proceso radicado 2011-00436 no han sido liquidadas las costas del proceso, por lo que este Despacho no encuentra procedente librar el mandamiento de pago deprecado hasta tanto se liquiden estas y encuentre ejecutoriada la providencia que las apruebe. En consecuencia, se difiere la decisión en el presente trámite hasta tanto se dé la ejecutoria antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N° _____, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)